



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Acuerdo delegación Precios Públicos

Anuncio acuerdo del Ayuntamiento Pleno de delegación de precios públicos en JGL

El Ayuntamiento de Valderrubio en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024 adoptó por mayoría absoluta del numero legal de miembros que lo integran, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la adopción de los acuerdos para el establecimiento o modificación de los precios públicos para la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia del ayuntamiento de Valderrubio en los que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1 B) de dicho Texto Refundido.

SEGUNDO: Quedaran sometidas al precio público regulado en el presente acuerdo de delegación de competencias los servicios o actividades culturales, festivas, educativas, deportivas, turísticas y demás actividades de ocio y tiempo libre de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento de Valderrubio tales como espectáculos, conciertos, talleres, viajes, publicidad, festejos, y otras análogas:

Entradas a actuaciones musicales, escénicas (Rinconcillo de Cristobica, Julio Cultural etc) Viajes

Campamentos

Talleres y cursos

Publicidad Libro de Fiestas

TERCERO: Serán sujetos obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas que resulten usuarias o beneficiarias de la prestación o actividad realizada, estando solidariamente obligados al pago quienes hubieran solicitado la prestación del servicio, aún cuando no resulten usuarios o beneficiarios de la prestación o actividad, con la amplitud y alcance del artículo 1144 del Código Civil.

CUARTO: El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá determinar, previo estudio económico, la cuantía del precio público por la prestación de servicios o de realización de actividades, el cual habrá de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

QUINTO. Los gastos de tramitación o las comisiones que procedan por la gestión y expedición de las localidades por medios telemáticos, correrán por cuenta del usuario.

Cuando el precio no se haya satisfecho en el vencimiento correspondiente, la Administración municipal podrá exigir, además de las cuotas vencidas, los intereses de demora aplicando el tipo de interés legal, una vez haya transcurrido un mes desde el vencimiento de la obligación.

El Ayuntamiento podrá exigir las cantidades adecuadas por vía de apremio. El procedimiento ejecutivo se iniciará con la expedición de la certificación de descubierto y la justificación de haberse intentado el cobro, o haberse llevado a cabo el requerimiento para el mismo.

SEXTO: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación en materia de Precios Públicos .

SÉPTIMO. Publicar el acuerdo de delegación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

OCTAVO. *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Finalizado el turno de intervención y sometido el asunto a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 8 (PSOE)

Votos en contra: 1 (IU)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS, 1 UCIN)

La propuesta resulta, por tanto, aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

En Valderrubio, a 18 de julio de 2024
Firmado por: Antonio García Ramos. Alcalde Presidente